



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
NIT 811.028.570-0
DANE 10563100010601

CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO - JUSTIFICACION

**JUSTIFICACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE
CONTRATACIÓN**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La institución educativa María Mediadora del Municipio de Sabaneta, requiere la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y CULTURALES PROGRAMADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

Se requiere contratar el servicio de transporte, con el ánimo de brindar a la comunidad educativa el desplazamiento para participar de las diferentes actividades pedagógicas y culturales programadas por la institución en pro del proyecto Eventos pedagógicos y culturales; así mismo garantizar la debida prestación del servicio educativo y cumplir con el proyecto educativo institucional.

Así mismo, el numeral 15 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, relativo a la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativo, permite la destinación de los recursos para atender la Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

La necesidad descrita, se encuentra contemplada en la exposición de motivos del presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2026, y las erogaciones que adquiera la institución educativa con ocasión al presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	15	Participación de los estudiantes en escenarios deportivos del municipio de Sabaneta.
2	7	Salida pedagógica para los estudiantes del grado 5°-11° al Jardín Botánico y al parque Explora de Medellín.
3	7	Salida pedagógica para 7 grupos a Comfama de Rionegro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
NIT 811.028.570-0
DANE 10563100010601

CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO - JUSTIFICACION

Las salidas pedagógicas se realizarán de acuerdo a la programación asignada por la institución educativa, la cual será notificada al contratista con una antelación de menos 8 días calendario.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal de acuerdo al servicio prestado a entera satisfacción.

FORMA DE PAGO: El pago se hará previa presentación del informe de actividades, la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social. ESTE SE HARÁ EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN, SEGÚN CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

De conformidad al Acuerdo Municipal No.22 del 2024 “por el cual se expide el estatuto tributario de Sabaneta”; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: **RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA, TASA PRO DEPORTE.** (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad específica tiene su tarifa).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa María Mediadora, ubicada en la Calle 50 Sur # 43 A 89, Sabaneta (Antioquia).

GARANTÍAS: De conformidad con el Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa María Mediadora, el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, estos procesos de contratación serán obligatorias las garantías que a continuación se describen y la persona natural o jurídica que se contrate, debe constituir las a favor del Establecimiento Educativo. Así las cosas, las garantías que debe suscribir el contratista a favor de la Institución Educativa María Mediadora se discriminan y especifican de la siguiente forma: **1). De cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **2). De calidad del servicio:** El amparo de la calidad del servicio cubre a la Institución Educativa María Mediadora de la mala calidad del servicio objeto del contrato estatal, que será por valor del veinte por ciento (20%) del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
NIT 811.028.570-0
DANE 10563100010601

CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO - JUSTIFICACION

valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **3). Responsabilidad civil extracontractual:** Responsabilidad civil extracontractual. En una cuantía de 200 SMLMV, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo 07 de 2025 del Consejo Directivo de la institución Educativa.

Emitida el día uno (01) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

HERMANA MARÍA NORELIA GÓMEZ MAZO
Rectora